CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°549SE2025

OBJETO: Contrato interadministrativo para desarrollar el marco estratégico, legal y operativo inicial del sistema integrado de Educación Técnica, Tecnológica y Superior en Marinilla, que permita redimensionar la Escuela de Música y Bellas Artes, crear "Unimarinilla", fortalecer el Fondo Francisco Ocampo Aristizábal y generar un modelo de integración interinstitucional para fortalecer la oferta de educación técnica y superior en Marinilla.

VALOR: CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L.C. ($40.000.000) Incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de (2) meses contados a partir del acta de inicio, sin que supere la vigencia fiscal de 2025.

CONTRATISTA: CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIO - CIS

NIT: 811.003.209-8

Entre los suscritos JULIO CESAR SERNA GÓMEZ, representante legal del Municipio de Marinilla, con cédula de ciudadanía número 1.038.412.039 autorizado para contratar por el acuerdo Nro. 02 de marzo 08 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de una parte y JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO identificado con la cedula de ciudadanía 70.085.568 Director Ejecutivo y Representante Legal de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con Nit. 811.003.209-8 de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Contrato interadministrativo para desarrollar el marco estratégico, legal y operativo inicial del sistema integrado de Educación Técnica, Tecnológica y Superior en Marinilla, que permita redimensionar la Escuela de Música y Bellas Artes, crear "Unimarinilla", fortalecer el Fondo Francisco Ocampo Aristizábal y generar un modelo de integración interinstitucional para fortalecer la oferta de educación técnica y superior en Marinilla.

PARAGRAFO: ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Además de las obligaciones y derechos consagrados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las actividades definidas en el numeral 2 de los Documentos y Estudios Previos que hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L.C. ($40.000.000) Incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

.TERCERA: FORMA DE PAGO:

El Municipio de Marinilla pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El Municipio de Marinilla pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: un 40% cuando se entregue el plan de trabajo a que se refiere el numeral 6.1. de las obligaciones del contratista; un 30% cuando se cumpla el primer mes de ejecución del contrato, previa entrega de avance de los componentes 5.1, 5.2 y 5.4 conforme al plan de trabajo. Y un 30% al finalizar el contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la aprobación de los informes por parte del Supervisor, presentación de la factura, certificación de pago de la seguridad social.

CUARTA: PLAZO. El plazo del contrato es de dos (2) meses contados a partir del acta de inicio sin que supere la vigencia fiscal de 2025.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

- ✔ Las partes se comprometen a obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante toda la ejecución contractual, en observancia de los principios de la contratación estatal. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✔ Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- ✔ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✔ Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✔ Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- ✔ Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- ✔ Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.
- ✔ EL MUNICIPIO, por su parte, deberá suministrar la información, recursos y acompañamiento necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y efectuar los pagos de manera oportuna, una vez se verifique el cumplimiento y conformidad de los entregables.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS:

El CONTRATISTA, además de las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 715 de 2001, el Decreto 2700 de 2004 y las disposiciones educativas aplicables, se compromete a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

A. Obligaciones Técnicas y de Ejecución

1. Hacer la propuesta para la reestructuración jurídica y administrativa de la Escuela de Música y Bellas Artes: se requiere transformar la Escuela de Música y Bellas Artes "Luis Carlos García G." en un establecimiento público del orden municipal. Para esto, se deben realizar los estudios necesarios para cumplir con las exigencias de la Ley 489 de 1998. El objetivo es que la escuela se proyecte para ofrecer programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Adicionalmente, se deberá formular el proyecto de acuerdo para modificar el Acuerdo 42 de 2009, ajustándolo a este nuevo propósito.
2. Desarrollar del marco estratégico y operativo inicial para la creación y puesta en funcionamiento del "sistema de integración de capacidades institucionales para fortalecer la oferta de educación técnica y superior en Marinilla", que permita mejorar el acceso y la permanencia de los estudiantes en los sistemas de educación post secundaria.
3. Ejecutar la Secretaría Técnica del Comité Pro Universidad, se debe liderar y ejecutar las funciones de la Secretaría Técnica de la Mesa del "Comité Pro Universidad" en la vigencia 2025. Esto implica coordinar y apoyar las reuniones y actividades del comité, que está conformado por entidades gubernamentales y educativas. La labor principal es impulsar propuestas de integración que utilicen la Inteligencia Artificial para mejorar los procesos educativos y que, al mismo tiempo, contribuyan a la compensación del territorio afectado por la violencia.
4. Presentar una ruta metodológica para el desarrollo del Acuerdo 74/2011, de conformidad con las normas legales vigentes, con la identificación y orientaciones básicas para llenar los requisitos, documentos y estudios locales y regionales que permitan avanzar en pro de hacer realidad la iniciativa del Concejo aprobada en el año 2011 para Unimarinilla.
5. Establecer un plan de trabajo en el que se evidencie cómo se van a ejecutar los objetivos específicos indicados en el contrato.
6. Garantizar un equipo de gestión y trabajo integrado, al menos, por un coordinador y el personal profesional idóneo necesario para la ejecución del objeto del contrato, el cual se respaldará con las hojas de vida.

B. Entrega de productos e informes.

7. Presentar los informes parciales y el informe final de actividades dentro de los plazos establecidos.
8. Entregar los productos pactados conforme a los formatos y estándares técnicos exigidos por la entidad contratante.
9. Efectuar los ajustes o correcciones que sean requeridos por el supervisor, a su propio costo, cuando las observaciones se deriven de deficiencias atribuibles al contratista.
10. Informe final y cierre técnico. Al término de la ejecución contractual, presentar un informe consolidado que contenga resultados, recomendaciones y evidencias que respalden el cumplimiento del objeto contractual.
11. Colaborar con el Municipio de Marinilla en todo lo necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, aportando conocimiento, experiencia y recursos técnicos de alta calidad.

C. Obligaciones Administrativas y de Coordinación

12. **Atención a la supervisión.**

 - Mantener comunicación permanente con el supervisor designado.
 - Atender sus observaciones, recomendaciones y requerimientos, implementando los ajustes que sean necesarios.
 - Facilitar la labor de supervisión mediante la entrega oportuna de información y respuestas a los requerimientos.

13. **Presentación de informes para certificación de cumplimiento.** Presentar los informes técnicos y administrativos requeridos por el supervisor, de acuerdo con los formatos establecidos por el **SIGEM** o el sistema que adopte la entidad, requisito indispensable para la certificación de cumplimiento y trámite de pago.
14. **Manejo de información y confidencialidad.** Guardar reserva sobre la información, documentos o datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquella de carácter público. Cumplir con la **Política de Tratamiento de Datos Personales** y la **Política General de Seguridad y Privacidad de la Información** del Municipio de Marinilla (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013).
15. Cumplimiento **normativo y buenas prácticas.** Ejecutar el contrato en estricto cumplimiento de la Constitución, la Ley, las normas educativas aplicables, los manuales institucionales, las políticas internas y las instrucciones del supervisor designado.

D. Obligaciones Financieras y Contractuales

16. Responder por la idoneidad, veracidad, calidad y pertinencia técnica de los estudios, diagnósticos y productos elaborados, garantizando su correcta ejecución conforme a los estándares definidos.
17. Acreditar y mantener vigente la afiliación y el pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, durante todo el término de ejecución contractual.
18. Reconocer que el presente contrato no genera vínculo laboral ni subordinación con la entidad contratante, siendo su naturaleza exclusivamente contractual.
19. Asumir, por su cuenta, el pago de los derechos, impuestos y gastos legales derivados de la ejecución del contrato, así como los aportes a la seguridad social en los términos de la Ley.

E. Obligaciones en Seguridad, Salud y Protección Laboral

20. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo propio del contratista, conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

21. Manual de contratistas del Municipio. Aplicar los lineamientos del Manual de Contratistas del SG-SST de la Administración Municipal de Marinilla, en las actividades que se desarrollen en sus instalaciones o en coordinación con personal de la entidad.

F. Disposiciones Finales

22. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe en todas las etapas del contrato, evitando actuaciones que obstaculicen su cumplimiento o generen mayor onerosidad para las partes.
23. Cumplir las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables a la ejecución del objeto contractual, así como cualquier disposición o norma que surja durante la vigencia del contrato y que sea aplicable a su naturaleza.
24. Desarrollar todas las actividades propias, complementarias y necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega a satisfacción de la entidad contratante.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Desembolsar de manera oportuna los recursos y suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todos los compromisos convenidos.
3. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato.
4. Informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que pueda tener incidencia en la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social integral.
6. Disponer de los espacios requeridos para el desarrollo de las actividades convenidas en el contrato

SEXTA: CLAUSUAL DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA: PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.2201.0102 ICLD SERVICIOS DE APOYO A LA CALIDAD EDUCATIVA ($40.000.000), conforme al CDP No. 1431 del 19 de septiembre de 2025 y RP No 1847 del 15 de octubre de 2025.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni ningún vínculo de dependencia del contratista con el municipio.

DECIMA SEGUNDA: LAS GARANTÍAS
(cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones, , etc.).

- Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de la garantía de cumplimiento: La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, su duración será de un (1) año más
- Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más
- Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:. El valor de la garantía por el 15% del valor del contrato y una duración de tres (3) años más.

DÉCIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de Marinilla podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MARINILLA dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE MARINILLA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE MARINILLA equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Por tratarse de un contrato interadministrativo y conforme al parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente acuerdo de voluntades, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato termina, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del contrato. b) El cumplimiento del plazo estipulado. 2) En forma anticipada, cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes.

PARAGRAFO UNO: Además de los eventos previstos en esta cláusula, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos para su celebración cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas.

PARÁGRAFO DOS: Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

VIGÉSIMA: SUPERVISION. El MUNICIPIO realizará Supervisión al presente contrato, a través del Secretario de Educación

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de Marinilla.

VIGÉSIMA SEGUNDA: VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Se entienden incorporados al presente contrato, además de los documentos acreditados al momento de presentar la propuesta los siguientes documentos: a) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal. b) Garantías, c) Propuesta. d) Documentos y estudios previos.

VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al contratista en el boletín de responsables fiscales.

VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN: De conformidad con el Manual de contratación y lo establecido en la Circular Externa 01 de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública el contrato será publicado y celebrado a través del SECOP II.

VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: eamontiel@cis.org.co En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista

Para constancia se firma a los 29 OCT 2025

JULIO CESAR SERNA GÓMEZ
Alcalde Municipal

JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO
Director Ejecutivo y Representante Legal
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS

Elaboró: Patricia Castaño-Técnica administrativa
Reviso: María Adelaida Sierra-Abogada Civijuris
Mateo Zuleta-Director Contratación
Aprobó: Lina Castaño – secretaria Jurídica

Visto bueno jurídico a la minuta de contrato, los demás aspectos técnicos, financieros, presupuestales y económicos a cargo de otras dependencias.